

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 9 de febrero de 2021, por el que se convocan subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y otros bienes inventariables, ejercicio 2021, a sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos o de escuela de música, así como las escuelas comarcales o mancomunadas debidamente acreditadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Las sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos o de escuela de música, estén radicadas en la provincia de Castellón e inscritas en el Registro de Entidades de Carácter Cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.
- Las escuelas de música comarcales o mancomunadas debidamente acreditadas por la Conselleria de Cultura.

Segundo. Finalidad:

Subvenciones con destino a financiar los gastos de adquisición de instrumentos musicales, equipos informáticos y otros bienes inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad (ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, tabletas, pizarras digitales y proyectores), que se realicen del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de 9 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 19 de 13 de febrero de 2021. Adicionalmente se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017), y modificada en sesión plenaria de 20 de octubre de 2020 (BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

Cuarto. Importe:

Los créditos se distribuirán de forma ponderada en relación a los puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos en las bases, siendo el importe máximo individual de 5.000,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 100.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso



contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

La diputada delegada de Cultura, Ruth Sanz Monroig

